Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional y Provincial"
Decreto Nº 175/23

Número: RES-2024-592-7-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 5 de Abril de 2024

MINISTERIO DE SEGURIDAD

VISTO: La Actuación Electrónica Nº E7-2023-3115-Ae; y

CONSIDERANDO:

Que, por la citada actuación electrónica el Director Técnico Ejecutivo de la firma "MAWE S.A.", CUIT N°: 30-67804443-8, Sr. Julio César Marín, D.N.I N° 14.606.994, con domicilio legal en calle José María Toledo Nº 420 de la localidad de Resistencia solicita la renovación de su habilitación como prestador de servicio de Seguridad Privada sin uso de armas, presentando las documentaciones exigidas en la Ley Provincial Nº 2011-J (antes Ley Nº 6.976) "Ley de Seguridad Pública de la Provincia del Chaco" y su Decreto Reglamentario Nº 738/13;

Que, el Órgano Asesor del Ministerio de Seguridad, en Dictamen Nº 028/24, considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la empresa "MAWE S.A.", sin uso de armas;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo Nº 22 Punto J de la Ley Provincial Nº 3969-A, es competencia de este Ministerio, la regulación y fiscalización del sistema de seguridad privada en todo lo referido al establecimiento de las pautas regulatorias de los servicios de seguridad privada legalmente establecidos; la concesión y administración de la habilitación a las entidades y empresas prestatarias del servicio de seguridad privada; la inspección y supervisión de dichas entidades y empresas, de sus actividades y de su funcionamiento; y la administración del régimen de infracciones y sancionatorio;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1º: Habilítese, a partir del día 04 de abril del año 2024 y hasta el día 03 de abril del año 2025 (inclusive), el funcionamiento dentro del ámbito de la Provincia del Chaco, a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “MAWE S.A.”, con domicilio legal en calle José María Toledo Nº 420 de la localidad de Resistencia, para brindar los servicios establecidos en la Ley Provincial Nº 2011-J (antes Ley Nº 6.976), en su Artículo Nº 129, inciso a) Vigilancia de personas, bienes y/o instalaciones, y b) Custodia personal; bajo la Dirección Técnica Ejecutiva del Comisario General ® de la Policía de la Provincia del Chaco Sr. Julio César Marín, D.N.I. Nº 14.606.994.

Artículo 2º: Autorícese, a la mencionada prestadora, a brindar los servicios de seguridad y vigilancia privada habilitados, sin uso de armas.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese y archívese.

HUGO DANIEL MATKOVICH
Ministro
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by Sistema Gestion de Tramites
Date: 2024.04.05 16:01:45 ART